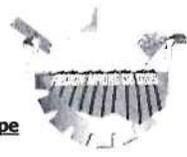




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

Acond. Territ. 116



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 533 -2011- GOREMAD/PR

Puerto Maldonado: 28 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° Por Informe N° 033-2011-GOREMAD-GRPPYAT-CDTPOT/jlse., del Especialista en Delimitación Territorial del Complemento de Demarcación Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial; el Informe N° 179-2011-GOREMAD-GRPPYA/SGAT/CDTPOT., del Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Madre de Dios"; el Informe N° 222-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 376-2011-GOREMAD/GRPPYAT., de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como el Informe Legal N° 917-2011- GOREMAD/ ORAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado Menor de "Jayave" a la categoría de Caserío, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, el Expediente Técnico de Categorización precisa que el Centro Poblado "Jayave" reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo, cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto supremo.

Que, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los Gobiernos Regionales en materia de descentralización, de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción y el literal k, inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008-GRMDD/CR, señala en el artículo 83°, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir, orientar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27783 de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867 Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document, including stamps from the Regional Office of Jurisprudence, Social Development, and Regional Planning, and the Regional Government of Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guillermo Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
 Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
 Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado **JAYAVE**, asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84, Zona 19 s, son : 0 397 056_ Este, y 8 587 944_ Norte..

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, al Centro Poblado Sarayacu y a las instancias que corresponda, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sr. JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
 PRESIDENTE REGIONAL



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
 Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe